

Constancia Secretarial: El 8 de abril de 2021 ingresa al Despacho con escrito presentado en tiempo descorriendo excepciones de mérito.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2012-01319

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente el Juzgado **RESUELVE:**

1. Téngase en cuenta que dentro del término otorgado en auto que antecede adiado el 23 de septiembre de 2020, la parte demandante descorrió el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la demandada Blanca Vargas de López.

2. Se decretan como pruebas las documentales obrantes en el expediente y adosadas por las partes en las respectivas oportunidades procesales previstas para el efecto.

El Despacho se abstiene de decretar el interrogatorio de parte solicitado por la parte demandada, dado que las pruebas aquí decretadas se tornan suficientes para dirimir el conflicto que aquí se suscita.

3. Se decretan como únicas pruebas las documentales allegadas por las partes en el momento procesal correspondiente.

4. Dado lo anterior, se prescinde de las demás pruebas solicitadas por la parte demandada como quiera que estas se tornen inconducentes e innecesarias para resolver el litigio.

5. Se muestra procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del art. 278 del Código General del Proceso, es decir, dictar sentencia anticipada al no existir más pruebas por practicar.

6. Para el efecto, se ordena a la Secretaría proceder como lo ordena el inciso 2 del art. 120 *ib*, fijando el proceso en la correspondiente lista.

7. En firme esta providencia y cumplido lo anterior, por Secretaría ingresar las diligencias al Despacho a efectos de proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 44 del
13 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7569ca7cac96c9dc16d297378b242855150eec60e91ae4e4ad91d7572cd42d5e

Documento generado en 11/08/2021 01:50:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>